

## EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, UN PROCESO MULTIDISCIPLINARIO.

El término y concepto de evaluación de impacto ambiental (EIA) tiene varios enfoques debido a su relación con el amplio tema del medio ambiente; en todo caso, vale la pena precisar la definición: es el **procedimiento** a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas**, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente (*artículo 28, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, LGEEPA*).

Acorde con tal definición, la EIA es un instrumento de política ambiental que en la práctica asume la forma de un procedimiento administrativo, mediante el cual se valoran las modificaciones negativas que alguna obra o actividad humana puedan causar o producir en el ambiente **para el efecto de permitir o negar la posibilidad jurídica de su realización**; es así también un proceso preventivo, porque **la valoración de la obra se hace en su etapa de proyecto**.

En el caso de que jurídicamente sea aplicable que una determinada obra o actividad (proyecto) sea sujeta a la EIA, **el dueño del proyecto tiene la obligación de seguir el proceso de la EIA para obtener el permiso para ejecutar dicho proyecto**, demostrando que no causará desequilibrio ecológico grave y que cumplirá con las disposiciones legales aplicables para evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

En general, las actividades del proceso de EIA incluyen las siguientes:

1. Descripción técnica y delimitación espacial del proyecto.
2. Caracterización ambiental del sitio.
3. Análisis de la vinculación jurídica del proyecto.
4. Identificación y evaluación de impactos ambientales.
5. Planteamiento de medidas de prevención y mitigación.
6. Descripción de escenarios pronóstico con el proyecto.
7. Elaboración y presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).
8. Disponibilidad pública de información sobre el proyecto y la MIA.
9. Evaluación de la MIA y resolución por parte de la autoridad competente.
10. Seguimiento de términos y condicionantes de la resolución, en caso de autorización del proyecto.
11. Cumplimiento y Vigilancia.

¿El especialista ambiental es el único que puede y debe involucrarse en la EIA? Teóricamente y sin discusión, los participantes en el proceso de EIA incluyen básicamente al dueño o promovente del proyecto, el consultor, las autoridades, la comunidad, los investigadores y las organizaciones sociales. Lo interesante es, que es muy común que la responsabilidad del proceso se centre o se limite al consultor y a las autoridades, y que como resultado se tengan varios problemas, con su respectivo costo económico y efectos en medio ambiente, tales como:

1. Resoluciones que no autorizan la ejecución de proyectos que pudieron representar importantes contribuciones al desarrollo socio económico de forma sustentable.
2. Estudios técnicos y Manifestaciones de Impacto Ambiental de baja calidad técnica y profesional (con omisiones, errores, carentes de fundamentos técnicos válidos, falta de criterios científicos, sin análisis jurídico-técnico de argumentos para demostrar la viabilidad legal y ambiental de los proyectos, etcétera).
3. No atención de términos y condicionantes en proyectos autorizados con el consecuente incumplimiento legal por parte de los dueños.

4. Daños al medio ambiente por la ejecución inadecuada de proyectos autorizados.
5. Inconformidad y denuncias sociales, etcétera.

Ciertamente cada uno de los participantes en la EIA, tienen funciones y especialidades particulares que pueden determinar sus intereses en el proceso; así por ejemplo, el dueño del proyecto tiene el interés genuino y válido de **realizar el proyecto**, por lo cual **le interesa obtener la autorización** en materia de impacto ambiental. Otro ejemplo son las autoridades, quienes tienen entre sus prioridades el **garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental, para proteger y preservar el medio ambiente y su equilibrio ecológico**. Así, podríamos desarrollar ampliamente los intereses de todos los participantes: consultores, investigadores, y demás.

Sin embargo, si partimos de la base de que todos **los seres humanos formamos parte del equilibrio ecológico** y también **para todos es necesario e importante** promover el desarrollo humano con obras y actividades productivas, de infraestructura y servicios, podemos encontrar que todos los **intereses pueden ser complementarios**.

La realidad es clara desde cualquier sentido, y es que al mismo tiempo que se protege y preserva el medio ambiente, se garantiza la disponibilidad de los recursos naturales que son insumos indispensables para las obras y actividades del desarrollo humano. Si el desarrollo se ejecuta con obras y actividades que no contribuyen con la protección y preservación ambiental, dicho desarrollo se limita al agotamiento de los recursos que utiliza. Hay una dependencia e interrelación absoluta y continua entre el desarrollo y el medio ambiente; si el hombre afecta el equilibrio ecológico, pone en riesgo la disponibilidad y suministro de insumos para su sobrevivencia. **Actualmente el desarrollo humano depende de la protección ambiental, y viceversa.**

Entonces, puede ser evidente que todos los **participantes** en la EIA, desde su función específica, sea esta financiera, de planeación o como desarrollador de tecnología y construcción; se trate de dueños, autoridades u otros, tengan el potencial y capacidad de ser **participantes involucrados** y lograr que la EIA sea un proceso verdaderamente efectivo al ser multidisciplinario.

¿Qué pueden y deben aportar el financiero, los inversionistas y los administradores, los ingenieros, los biólogos, los investigadores relacionados con la ecología o las comunidades? Todos los participantes en la EIA tienen herramientas y capacidad para involucrarse responsablemente en el proceso de EIA y contribuir de alguna manera, pues su especialidad los orienta a optimizar recursos para la obtención de resultados, así es clave identificar que:

- a) cualquier planeación con escasa o deficiente información y análisis redundante en el paro o abandono de proyectos y pérdida de inversiones;
- b) el no cumplir con la ley implica muchos costos;
- c) que la tecnología obsoleta puede ser más contaminante;
- d) que el mal diseño de instalaciones y equipos genera más desperdicio y redundante en pérdidas;
- d) que es más costoso reparar y remediar que prevenir; etcétera, etcétera.

La limitante real que orilla a los extremos como el proteccionismo o la sobre regulación que limita el desarrollo, el enriquecimiento ilícito e inequitativo con la sobre explotación de recursos naturales y la contaminación y destrucción irresponsable e ilegal del medio ambiente, es quizá la irresponsabilidad. Los invito a reflexionar.

*Está probado, que los participantes en el proceso de EIA se involucran y aportan efectivamente en el proceso multidisciplinario de EIA, cuando tienen una conciencia humana y profesional afianzada.*

*Ing. Grisela Franco García*